

Or D^r Francisco Letina =
Or D^r Joseph Puerto R^e Sidor así =
Or D^r Francisco L^e ocamora R^e Sidor = Dijo que respecto de
que la Instancia que tiene pendiente en el Consejo sobre la demo-
lición de Casel de Caballeros; salida de las aguas de sangonera,
licencia que se le denegó por esta Ciudad a Francisco Tumeon:
para poner dos telares de medias, estás; está su conocimiento
en dicho Tribunal superior: Suplica al señor Corregidor y en
caso necesario le requiere no hable de ellas protestando la
nulidad que de lo contrario se quisiera; Y para poner en ynte-
ligencia a todo el Ayuntamiento de la En que está el que dije de la
obligación de su Encargo es su Boto. El siguiente que entrega por
Escripto = Or D^r Francisco L^e ocamora

Aquí la proposición del s^r D^r Francisco L^e ocamora

Q^r D^r Pedro de Jones R^e Sidor como el s^r D^r Juan Baup Ferrer =
Or D^r Diego Zazosa R^e Sidor. Dijo que aunque es constante que
los decretos en las Lcales Provinciales y demás papeles que dicta el señor
D^r Francisco L^e ocamora en su Boto quando se expresa la palabra Pro-
curador general tiene la voz de Síndico; Es constante también el que
en las Peticiones sobre que han recaido los referidos Decretos seña su
puerto voluntariamente la dha palabra síndico: no siendo razón de dudar
que quan Opuesto es el encargo de Procurador Síndico general que dice puede
serlo sin ser Capitular del Ayuntamiento; lo que no milita en el de Comi-
sario Procurador general para la defensa de sus Acuerdos; Pues la misma
práctica en los que dicta el s^r D^r Francisco hauense Opuesto en Justicia lo
esta acreditando; Y en quanto al de el Procurador que ondho boso
ve expresa hauere ganado para mantenerse en este Ayuntamiento
quando seisien cosas pertenecientes al beneficio público lo tiene el que
dice por Ocaso diligencia pues solo se practico con dho v. lo que esta
Ciudad acostumbra contados los Caballeros Capitulares quando tienen
yo su particular; Y se Conforma con el Boto del señor D^r Juan
Baup Ferrer =

Or D^r Gerónimo Larandona R^e Sidor Dijo ratifica por boto
todo lo que tiene expresado en su proposición antecedente y enterado del
que ha manifestado el s^r D^r Juan Ferrer lo contradice por ser en ynteligencia
de lo que dice los Poderes del Caballero Procurador general Compre-
nsivos y facultativos para las Contradicciones que ha puesto en la
Ciudad en puntos de obra de sangonera
Casel de Caballeros y telares de medias que son entre que ha enten-
dido rebajase cargo al s^r D^r Francisco L^e ocamora que están pendien-
tes en tribunales superiores; Cuya razón parece poderosa para que
el Ayuntamiento no pueda amover de su encargo al Caballero v.
el procurador general hasta desición de la superioridad aun que sea con
el sobre excepto de que la nominación del s^r D^r Francisco Letina
sea por Comisión para defender los Acuerdos de la Ciudad; pues